FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**01 DE NOVIEMBRE DEL 2024**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**DE CUMPLIMIENTO**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR)**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-UAI-165-2025**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA.**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de enero del año dos mil veinticinco. Las once y diez minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

La Unidad de Auditoría Interna practicó Auditoría de Cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en las Instituciones Gubernamentales, y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintitrés, de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR)**, habiendo emitido el informe de auditoría de cumplimiento de fecha uno de noviembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-013-003-24**. Cita el referido informe que dentro de los objetivos de la revisión están: **1)** Verificar que la Contraloría General de la República, (CGR), aplica de manera adecuada la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en las Instituciones Gubernamentales de Nicaragua y cumple de conformidad a lo normado en la misma. **2)** Comprobar que la administración de la Contraloría General de la República (CGR), estableció procedimientos y reglamentos específicos para el funcionamiento y evaluación del Sistema de Control Interno en la Institución y Sistemas de Administración. **3)** Comprobar que la Contraloría General de la República (CGR), hace adecuado uso del Sistema de Evaluación del Control Interno de conformidad con lo establecido en dicho sistema; y **4)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el informe en Auto, que la materia en cuestión es la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno, correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintitrés y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, así como la validación de la información contenida en la Certificación del grado de ajuste a la evaluación del Sistema de Control Interno, correspondiente al período del segundo semestre del año dos mil veintitrés, que comprende desde el uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

II. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE AUDITORÍA:

El Informe de Auditoría objeto de la presente resolución administrativa, concluye con: **1)** **Conclusión con Reserva**, es decir, que los resultados de la auditoría no fueron en su totalidad satisfactorios, dado que la institución evidenció la incorrecta evaluación a los puntos de enfoque de la evaluación del control interno a nivel de entidad; por cuanto, la entidad reflejó un ochenta y cinco punto ocho por ciento (85.8%) de cumplimiento por componente de control interno, difiriendo con el resultado de la auditoría, pues según la evidencia revisada, la entidad cumplió con el ochenta y cuatro punto ocho por ciento (84.8%) en el Sistema de Evaluación de Control

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

Interno. Adicionalmente, a lo ya expuesto y producto de la revisión se determinó el *hallazgo de control interno*, consistente en *la falta de implementación de actividades de control en el Sistema de Control Interno*. Salvo por los hechos que conllevaron a la opinión con reserva, la entidad auditada, cumplió en todos sus aspectos significativos con los criterios establecidos en la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en las Instituciones Gubernamentales, correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintitrés; y **2)** No se identificaron hechos que den origen a responsabilidades a cargo de servidores públicos relacionados con las operaciones.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El artículo 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, dispone la facultad de este Ente Fiscalizador para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujeto a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En atención a ello, este Consejo Superior como parte del control preventivo, ha diseñado una Guía Especializada para la Implementación del Control Interno para todos los entes que conforman la Administración Pública que incluye a instituciones gubernamentales y que es de ineludible cumplimiento, ya que les permite a las entidades del sector público ajustarse a los planes, métodos y procedimientos utilizados para alcanzar las metas y objetivos institucionales, así como contribuye a la defensa y protección de los recursos públicos y a la prevención y descubrimiento de errores e irregularidades. En el presente caso, como el resultado de la evaluación no llegó al cien por ciento (100%) que refiere la Guía Especializada, se exhorta a la responsable de la División General Administrativa Financiera de la Contraloría General de la República (CGR), que para la próxima autoevaluación y certificación cumpla en todos sus aspectos significativos con los criterios aplicados y que están descritos en la referida Guía Especializada, para así lograr una opinión favorable o sin salvedades. De igual manera, deberá ordenarse la aplicación de la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría que está contenida en el informe en Auto, disponiendo de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre sus resultados a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha uno de noviembre del año dos mil veinticuatro, emitido por el auditor interno de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR)**, con referencia **IN-013-**

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

003-24, derivado de la revisión a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en las Instituciones Gubernamentales, y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la responsable de la División General Administrativa Financiera de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR)**, para que aplique la recomendación derivada del hallazgo de auditoría reflejado en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en tres (03) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión extraordinaria número mil cuatrocientos catorce (1414) de las nueve de la mañana del día veintiocho de enero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese**.

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/JCSA

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni